

RESOLUCIÓN NÚMERO 0646 DE 03 JULIO 2026

"Por medio de la cual se aceptan tres (03) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 885 del 30 de octubre de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer

Resolución No. 0646 de 03 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta tres (03) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 885 del 30 de octubre de 2025"

parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de pre-construcción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares postulados por los gestores INVERSIONES ALED SAS, JOSE NICOLAS NASRALLAH ACOSTA y EFRAIN FUENTES QUINTERO cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió las Resoluciones, mediante la cual se asignó subsidio familiar de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentran los hogares representados por las siguientes personas:

Res.	Fecha Res	CEDULA	GESTOR	MUNICIPIO	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
248	16/10/2025	59681842	INVERSIONES ALED SAS	SAN ANDRÉS DE TUMACO - NARIÑO	MIRIAN MARLEN	HURTADO RIASCOS	\$ 15.600.000
299	30/05/2025	42450619	EFRAIN FUENTES QUINTERO	PUEBLO BELLO - CESAR	JUANA	PAVAJEAU MOJICA	\$ 15.600.000
885	30/10/2025	1020786768	JOSE NICOLAS NASRALLAH ACOSTA	TIERRALTA - CORDOBA	DAMYS	NUÑEZ ALVAREZ	\$ 15.600.000

Que mediante correos electrónicos de fechas 8, 15 y 20 de mayo de 2026, Enterritorio remitió a esta entidad solicitud de renunciaciones libres y voluntarias al subsidio de mejoramiento asignados a través de las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 885 del 30 de octubre de 2025, en el marco del

Resolución No. 0646 de 03 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta tres (03) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 885 del 30 de octubre de 2025"

programa de mejoramiento de vivienda de los hogares que se relacionan a continuación.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA ACTA DE DESISTIMIENTO
59681842	MIRIAN MARLEN	HURTADO RIASCOS	MAYO DE 2025
42450619	JUANA	PAVAJEAU MOJICA	20 DE ABRIL DE 2026
1020786768	DAMYS	NUÑEZ ALVAREZ	27 DE MARZO DE 2026

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificadas las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda presentadas por los hogares, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, advirtiéndose que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda consultó el área de pagos y se constató que no se ha desembolsado ni total ni parcialmente el subsidio asignado, de la siguiente manera:

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar las renunciaciones a los Subsidio Familiar de Vivienda, otorgados en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	GESTOR	MUNICIPIO	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
248	16/10/2025	59681842	INVERSIONES ALED SAS	SAN ANDRÉS DE TUMACO - NARIÑO	MIRIAN MARLEN	HURTADO RIASCOS	\$ 15.600.000
299	30/05/2025	42450619	EFRAIN FUENTES QUINTERO	PUEBLO BELLO - CESAR	JUANA	PAVAJEAU MOJICA	\$ 15.600.000
885	30/10/2025	1020786768	JOSE NICOLAS NASRALLAH ACOSTA	TIERRALTA - CORDOBA	DAMYS	NUÑEZ ALVAREZ	\$ 15.600.000

Artículo 2. Modificar parcialmente las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 885 del 30 de octubre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 885 del 30 de octubre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 0646 de 03 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta tres (03) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 248 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 885 del 30 de octubre de 2025"

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio publicará la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Esta resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y los gestores relacionados en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 JULIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.07.03 10:29:47 -05'00'

ARTURO GALEANO AVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Elaboro:

Angie Hernández
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

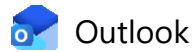
Rosa Elena Espitia
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Jhon Meyer

Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

María Antonia Prieto

Contratista PA 030F - 2025



RV: Comunicaciones de traslado por competencia

Desde Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Fecha Mié 3/06/2026 19:54

Para Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>

CC Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>

■ 2 archivos adjuntos (2 MB)

202632010025511 Revocatoria por renuncia Damys Nuñez.pdf; 202632010025691 Revocatoria por fallecimiento Tirsa Diaz.pdf;

Hola

Proyectar AA

Gracias

JM

De: Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 10:05 a. m.

Para: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>; Nubia Yineth Molina Cabrera <NMolina@minvivienda.gov.co>; Andrei Alexander Suarez Moreno <ASuarez@minvivienda.gov.co>; Yeny Andrea Pachon Alonso <ypachon@minvivienda.gov.co>






CC: Rosa Elena Espitia Riano <REspitia@minvivienda.gov.co>; Claudia Xiomara Hernandez Medina <chernan5@enterritorio.gov.co>; Jorge Armando Mariño Andrade <jmarino@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>; Juan Pablo Serna Buitrago <JPSerna_FDB@minvivienda.gov.co>; Claudia Carolina Pulido Marino <cpulid@enterritorio.gov.co>

Asunto: Comunicaciones de traslado por competencia

Buenos días para todos,

De la manera más atenta, me permito adjuntar las comunicaciones correspondientes a traslados por competencia, para su respectivo trámite.

Así mismo, se anexan las carpetas en Drive que contienen los soportes relacionados.

-  [JOSE NICOLLAS - DAMY NUÑEZ- 25511](#)
-  [INVIABLES 25721](#)
-  [Inviabiles 25731](#)
-  [INVIABLES 25741](#)
-  [GEO- TIRSA DIAZ- 25691](#)

Quedo atenta a cualquier observación.

Gracias,



LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO

Contratista - Profesional Jurídica
Grupo de Evaluación de Proyectos
Grupo de Supervisión Urbana
lrodrig7@enterritorio.gov.co

(+57) 316-4145058

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C. - Piso 26

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202632010025511

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 06-05-2026 22:14:31

Doctora

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO

Supervisora contrato No. 02-224004

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

respitia@minvivienda.gov.co

Calle 49 # 56 – 63 torre 8 apto 904

BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

Teléfono: 601-3323434

REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, N°02 - 224004 SUSCRITO ENTRE FIDUBOGOTÁ S.A. Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO S.A.

ASUNTO: Revocatoria de asignación de subsidio mediante Resolución No. 0885 del 30 de octubre de 2025 a la beneficiaria Damys Núñez Álvarez por renuncia.

Respetada Doctora:

En el marco de la ejecución del “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA “CAMBIA MI CASA” CUYA VOCERA Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO No 224004”, cuyo objeto es la *prestación de servicios profesionales de asistencia técnica y supervisión en la ejecución de los mejoramientos de vivienda de conformidad con los subsidios familiares de vivienda a ser otorgados por FONVIVIENDA, que presenten los oferentes y/o ejecutores a cargo de las actividades, para los esquemas asociativos y gestión comunitaria*”, ENTerritorio remite información relacionada con un beneficiario que presentó renuncia voluntaria al Subsidio asignado, de la siguiente manera.

En atención a los programas orientados a los mejoramientos de vivienda, el Gestor comunitario **JOSE NICOLAS NASRALLAH ACOSTA** realizó el proceso de postulación del hogar de Damys Núñez Álvarez postulación aprobada por el Ministerio de Vivienda.

Para el mejoramiento de vivienda, el Gestor comunitario presentó el diagnóstico y estructuración para el hogar, documentos revisados y avalados por ENTerritorio S.A. en calidad de supervisor a la correcta aplicación del SFV, con lo cual el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio asignó el Subsidio mediante la Resolución 0885 del 30 de octubre de 2025, para la siguiente beneficiaria;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



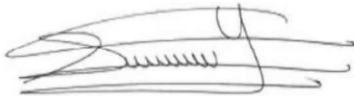
No.	Cedula	Nombre	Apellido	Municipio	Valor SFV asignado	Resolución de Asignación del SFV	Gestor
1	1020786768	DAMYS	NUÑEZ ALVAREZ	TIERRALTA	\$ 15.600.000	0885 del 30/10/2025	JOSE NICOLAS NASRALLAH ACOSTA

Posteriormente, la beneficiaria Damys Núñez Álvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020786768 radico escrito indicando; *“me permito manifestar de manera respetuosa mi renuncia voluntaria al beneficio de mejoramiento de vivienda por motivos personales.”*

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.12 del Decreto 1077 de 2015, el cual contempla la posibilidad de renuncia voluntaria al subsidio por parte del beneficiario, siempre que esta se encuentre suscrita por todos los miembros mayores de edad del hogar postulante, se procedió a verificar el cumplimiento de dicho requisito. Para ello, se revisó el Formato de Inscripción para Postulantes de Mejoramiento de Vivienda, evidenciándose que la postulación fue realizada únicamente por la beneficiaria, sin registrarse la conformación de un núcleo familiar adicional.

De conformidad a lo anterior, ENTerritorio S.A., actuando como supervisora para la correcta aplicación de los Subsidios Familiares de Vivienda, remite para tramite de revocatoria del subsidio asignado mediante la Resolución 0885 del 30 de octubre de 2025, de la beneficiaria Damys Núñez Álvarez. Así mismo, se informa que, frente a este hogar, no se ha emitido certificación de existencia ni aval de pago, por cuanto no se ejecutó ningún mejoramiento.

De manera atenta,



SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Proyectó: LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO - CONTRATISTA - GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
 Elaboró: LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO - CONTRATISTA - GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
 Revisó: JORGE ARMANDO MARIÑO ANDRADE - CONTRATISTA - GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
 Adjuntos: DAMYS CARTA DE RENUNCIA (1).pdf(1), CC DAMYS.pdf(1), POSTULACION DAMYS.pdf(3), subsidio.pdf(58)

Tierralta, Córdoba, 27 de marzo de 2026

Cordial saludo,

Yo, DAMYZ NUÑEZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020786768, por medio de la presente me permito manifestar de manera respetuosa mi renuncia voluntaria al beneficio de mejoramiento de vivienda por motivos personales

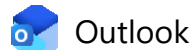
Agradezco la atención prestada y la comprensión frente a mi decisión.

Atentamente,



DAMYS NUÑEZ ALVAREZ

C.C. 1020786768



RV: Comunicaciones de traslado por competencia

Desde Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Fecha Mié 3/06/2026 19:34

Para Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>

CC Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>

■ 2 archivos adjuntos (2 MB)

202632010027261 Revocatoria Valentina.pdf; 202632010027451 inviables 2 por renuncia.pdf;

Hola

Pfv Revisar y proyectar

Gracias

De: Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2026 11:10 a. m.

Para: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>; Nubia Yineth Molina Cabrera <NMolina@minvivienda.gov.co>; Andrei Alexander Suarez Moreno <ASuarez@minvivienda.gov.co>; Yeny Andrea Pachon Alonso <ypachon@minvivienda.gov.co>

CC: Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>; Juan Pablo Serna Buitrago <JPSerna_FDB@minvivienda.gov.co>; Andrea del Pilar Suárez Mesa <d Suarez@enterritorio.gov.co>; Jorge Armando Mariño Andrade <jmarino@enterritorio.gov.co>; Claudia Xiomara Hernandez Medina <chernan5@enterritorio.gov.co>; Rosa Elena Espitia Riano <REspitia@minvivienda.gov.co>; Claudia Carolina Pulido Marino <cpulid@enterritorio.gov.co>

Asunto: Comunicaciones de traslado por competencia

Buenos días para todos,

De la manera más atenta, me permito adjuntar las comunicaciones correspondientes a traslados por competencia, para su respectivo trámite.

Así mismo, se anexan las carpetas en Drive que contienen los soportes relacionados.

- [JOSE NICOLAS- VALENTINA- 27261](#)
- [EFRAIN FUENTES- JUANA- 27291](#)
- [INVIABLES 27301](#)
- [LABORATORIO BRIOMETRICAL](#)
- [HBO](#)
- [MULTISERVI](#)
- [INVIABLES 27451](#)

Gracias,



LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO

Contratista - Profesional Jurídica
Grupo de Evaluación de Proyectos
Grupo de Supervisión Urbana
lrodrig7@enterritorio.gov.co

(+57) 316-4145058

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C. - Piso 26

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

RENUNCIA VOLUNTARIA

Yo, Juana Pavajeau Mojica, identificada con el número de cédula 42450619, de manera libre, expresa y voluntaria, manifiesto mi decisión de renunciar a la postulación y/o beneficio relacionado con el programa Mejoramiento de Vivienda, debido a que actualmente cuenta con una habitación y considero que los recursos asignados no se invertirían de manera integral en la vivienda.

Esta decisión es tomada sin presión, condicionamiento ni obligación alguna, y obedece únicamente a mi voluntad personal.

La presente renuncia se suscribe para los fines que se consideren pertinentes.

Se firma en Pueblo bello, a los 20 días del mes de Abril de 2026.

Firma del titular: *Juana Pavajeau*



RV: Comunicacion de traslado por competencia

Desde Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Fecha Mié 3/06/2026 19:20

Para Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>

CC Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>

■ 1 archivo adjunto (1 MB)

202632010028501 Renuncia Mirian Hurtado.pdf;

Hola Angie

Pfv proyectar renuncia

Gracias

JM

De: Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2026 9:36 a. m.

Para: Nubia Yineth Molina Cabrera <NMolina@minvivienda.gov.co>; ypachon@minvivienda.gov.co yenny pachon subsidios mvct <ypachon@minvivienda.gov.co>; Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>; Andrei Alexander Suarez Moreno <ASuarez@minvivienda.gov.co>

CC: Rosa Elena Espitia Riano <REspitia@minvivienda.gov.co>; Sonia Janeth Castellanos Morales <scastell@enterritorio.gov.co>; Jorge Armando Mariño Andrade <jmarino@enterritorio.gov.co>; Andrea del Pilar Suárez Mesa <dsuarez@enterritorio.gov.co>; Claudia Xiomara Hernandez Medina <chernan5@enterritorio.gov.co>; Claudia Carolina Pulido Marino <cpulid@enterritorio.gov.co>; Juan Pablo Serna Buitrago <JPSerna_FDB@minvivienda.gov.co>; Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>

Asunto: Comunicacion de traslado por competencia

Buenos días para todos,

De la manera más atenta, me permito adjuntar las comunicaciones correspondientes a traslados por competencia, para su respectivo trámite.

Así mismo, se anexan las carpetas en Drive que contienen los soportes relacionados.

- 📁 [INVERSIONES ALED- MIRIAN HURTADO -28501](#)
- 📁 [AURA SUSANA 2](#)
- 📁 [JORGE IVAN MACHADO](#)

Gracias,



LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO

Contratista - Profesional Jurídica
Grupo de Evaluación de Proyectos
Grupo de Supervisión Urbana

lrodrig7@enterritorio.gov.co

(+57) 316-4145058

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C. - Piso 26

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202632010028501

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 19-05-2026 20:28:19

Doctora
ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Supervisora contrato No. 02-224004
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
respitia@minvivienda.gov.co
Calle 49 # 56 – 63 torre 8 apto 904
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA
Teléfono: 601-3323434

REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, N°02 - 224004 SUSCRITO ENTRE FIDUBOGOTÁ S.A. Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO S.A.

ASUNTO: Revocatoria por renuncia de los beneficiarios con asignación de subsidio mediante Resolución No. 0248 del 16 de mayo de 2025.

Respetada Doctora:

En el marco de la ejecución del “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA “CAMBIA MI CASA” CUYA VOCERA Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO No 224004”, cuyo objeto es la *prestación de servicios profesionales de asistencia técnica y supervisión en la ejecución de los mejoramientos de vivienda de conformidad con los subsidios familiares de vivienda a ser otorgados por FONVIVIENDA, que presenten los oferentes y/o ejecutores a cargo de las actividades, para los esquemas asociativos y gestión comunitaria*”, ENTerritorio remite información relacionada con un beneficiario que presentó renuncia voluntaria al Subsidio asignado, de la siguiente manera.

En atención a los programas orientados a los mejoramientos de vivienda, el Gestor comunitario **INVERSIONES ALED SAS** realizó el proceso de postulación del hogar de **MIRIAN MARLEN HURTADO RIASCOS, JESSICA JOHANA HURTADO HURTADO** y **BELLANIRE RODRIGUEZ HURTADO**; postulación aprobada por el Ministerio de Vivienda.

Para el mejoramiento de vivienda, el Gestor comunitario presentó el diagnóstico y estructuración para el hogar, documentos revisados y avalados por ENTerritorio S.A. en calidad de supervisor a la correcta aplicación del SFV, con lo cual el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio asignó el Subsidio mediante la Resolución 0248 del 16 de mayo de 2025, así;

No.	Cedula	Nombre	Apellido	Municipio	Valor SFV asignado	Resolución de Asignación del SFV	Gestor
1	59681842	MIRIAN MARLEN	HURTADO RIASCOS	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000	0248 DEL 16 DE MAYO DE 2025	INVERSIONES ALED SAS

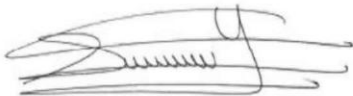
Posteriormente, las beneficiarias **MIRIAN MARLEN HURTADO RIASCOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59681842, **JESSICA JOHANA HURTADO HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1004640127, y **BELLANIRE RODRIGUEZ HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1004641258 radicaron un escrito manifestando; *“nos permitimos expresar nuestro deseo voluntario e irrevocable de renunciar al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del programa de mejoramiento de vivienda a través de la resolución No. 248 del 16 de mayo de 2025, decisión a que actualmente soy beneficiaria de un subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de adquisición de vivienda 100% en especie bajo la resolución No. 119 del 16 de abril de 2025”*.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.12 del Decreto 1077 de 2015, el cual contempla la posibilidad de renuncia voluntaria al subsidio por parte del beneficiario, siempre que esta se encuentre suscrita por todos los miembros mayores de edad del hogar postulante, se procedió a verificar el cumplimiento de dicho requisito, evidenciándose que la carta de renuncia fue suscrita por la totalidad de los integrantes mayores de edad del hogar beneficiario.

Adicionalmente, la trabajadora social Angie Paola Artunduaga, designada por ENTerritorio S.A., estableció comunicación telefónica con la beneficiaria el 14 de mayo de 2026, quien manifestó haber presentado la carta de renuncia al subsidio de mejoramiento de vivienda. Así mismo, confirmó que sus hijas también suscribieron la respectiva carta de renuncia, en cumplimiento del requisito previsto para este tipo de solicitud.

De conformidad a lo anterior, ENTerritorio S.A., actuando como supervisora para la correcta aplicación de los Subsidios Familiares de Vivienda, remite para tramite de revocatoria del subsidio familiar de vivienda asignado mediante la Resolución 0248 del 16 de mayo de 2025, a las beneficiarias **MIRIAN MARLEN HURTADO RIASCOS, JESSICA JOHANA HURTADO HURTADO y BELLANIRE RODRIGUEZ HURTADO** Así mismo, se informa que, frente a este hogar, no se ha emitido certificación de existencia ni aval de pago, por cuanto no se ejecutó ningún mejoramiento.

De manera atenta,



SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Proyectó: LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO - CONTRATISTA - GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
 Elaboró: LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO - CONTRATISTA - GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Revisó: JORGE ARMANDO MARIÑO ANDRADE - CONTRATISTA - GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Adjuntos: postulacion.pdf(3), Llamada telefonica.pdf(1), renuncia.pdf(1), subsidio mejoramiento de vivienda.pdf(26), 0119-2025 subsidio nuevo.pdf(20)

Aprobó: JORGE ARMANDO MARIÑO ANDRADE - CONTRATISTA - GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

San Andres de Tumaco – Nariño, Mayo de 2025

SEÑORES
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
La ciudad

Referencia: Renuncia subsidio familiar de vivienda

Por medio del presente documento nos permitimos expresar nuestro deseo voluntario e irrevocable de renunciar al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda a través de la resolución No 248 del 16 de mayo de 2025, decisión que obedece a que actualmente soy beneficiada de un subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de adquisición de vivienda 100% en especie bajo la resolución 119 del 16 de abril de 2025.

Agradezco la atención

Atentamente,

Mirian Hurtado
MIRIAN MARLEN HURTADO RIASCOS
C.C. 59.681.842

JESSICA JOHANA HURTADO HURTADO
C.C. 1.004.640.127

Jessica Johana H.H

BELLANIRE RODRIGUEZ HURTADO
C.C. 1.004.641.258

Bellanire Rodriguez